

RECURSO DE REVISIÓN 371/2021

RECURRENTE: (...)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de mayo de 2021.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA**, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **C. (...)** interpuso recurso de revisión en contra del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA**, manifestando que el acto que recurre es sobre la **solicitud de acceso a la información con número 00374821**, argumentando como motivo de interposición:

"No estoy de acuerdo con la información que me proporcionan, porque según su nomina están los siguientes nombres que tienen relación parentesco con el presidente municipal, Laura Lorena Dionicio victoria, Diana Laura Cano Bustos, David Efrén Hernández cano, Lupita Moreno Velazco y el titular de Transparencia manifiesta que no hay ninguno el es el responsable de la información, no hay ninguna resolución del comité de transparencia que valide la información."(SIC)

¿Qué preguntó el solicitante en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00311721?

"Solicito se me informe cuantos de los trabajadores del actual ayuntamiento tienen parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal, entendiendo que Parentesco por consanguinidad padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, hermanos, medios hermanos, tíos y sobrinos carnales, primos hermanos, y tíos y sobrinos segundos carnales.

Parentesco por afinidad suegros, padrastros, padres de los suegros, abuelos de los suegros, bisabuelos de los suegros, yernos o nueras, hijastros o entenados, cuñados y hermanastros, sobrinos carnales del cónyuge, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos del cónyuge.

nombre de cada uno

*puesto que desempeñan y área en la que se encuentran
sueldo de cada uno
horarios de trabajo.” (SIC)*

A lo que el Sujeto Obligado contestó:

Específicamente en el apartado denominado “Respuesta” del Sistema Infomex Hidalgo, se encuentra una contestación que a la letra dice:

“Adjunto PDF con la contestación correspondiente.”

A lo que esta ponencia llevo a cabo la revisión de dicho documento adjunto, dentro del que se destaca la siguiente manifestación del sujeto obligado en cuestión:

““Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Molango de Escamilla, el día 15 de Abril de 2021, a las 15:29 horas, con folio número 00374821 , y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124,125, 127,129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente: Con fundamento en la fracción I, III, IV, V del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, me permito informarle que en el actual Ayuntamiento, ningún integrante tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal. ...”

Del mismo modo se destaca, que el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA** atendió la solicitud de información dentro del plazo concedido en ley de 20 días hábiles

SEGUNDO: Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se acordó registrar el Recurso de Revisión con el número de expediente **RAI 371/2021** y fue turnado a la Comisionada Ponente C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, para que una vez analizado procediera a su admisión o desechamiento.

TERCERO: Mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el recurso interpuesto por el **C.(....)**

en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA**, integrando el expediente y poniéndose a disposición de las partes por término de siete días para que realizaran las manifestaciones que a su derecho convinieran, ofrecieran pruebas o alegatos, dicho acuerdo fue notificado con misma fecha de su elaboración.

CUARTO: Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno fueron recibidas manifestaciones y alegatos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA**, mismos que fueron realizados por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, adjuntando un archivo en dentro del que se destacan las siguientes apreciaciones:

"...Con atención al recurso de revisión 371/2021 y con fundamento en lo establecido por el artículo 147 fracciones II y IV de La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, me permito desahogar los siguientes alegatos.

PRIMERO. De conformidad a la fracción I,III, IV y V de La Ley Orgánica Municipal Del Estado De Hidalgo, Se considera que se ha contestado la petición primigenia que hiciera el solicitante la cual consistió en texto íntegro "Solicito se me informe cuantos de los trabajadores del actual ayuntamiento tienen parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal, entendiendo que Parentesco por consanguinidad padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, hermanos, medios hermanos, tíos y sobrinos carnales, primos hermanos, y tíos y sobrinos segundos carnales. Parentesco por afinidad suegros, padrastros, padres de los suegros, abuelos de los suegros, bisabuelos de los suegros, yernos o nueras, hijastros o entenados, cuñados y hermanastros, sobrinos carnales del cónyuge, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos del cónyuge. nombre de cada uno puesto que desempeñan y área en la que se encuentran sueldo de cada uno horarios de trabajo." (sic); por lo que solicito se me tenga por contestada en tiempo y forma la petición hecha por el C. (...).

SEGUNDO. Por lo que respecta a la razón del recurrente que responde "no hay ninguna resolución del comité de transparencia que valide la información."(sic); Me permito manifestar, que la respuesta a la solicitud, no fue la del supuesto que contempla la fracción II del artículo 40 de La Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo,

por lo que no se actualiza la necesidad de sesionar a través del comité de transparencia, no omitiendo mencionar que la respuesta fue que "Con fundamento en la fracción I, III, IV, V del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, me permito informarle que en el actual Ayuntamiento, ningún integrante tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal" por lo que se reitera con, en ningún momento se invocó la inexistencia de la información..."(sic)

Manifestaciones que obran dentro del expediente del presente recurso de revisión.

QUINTO: Una vez que, no se realizaron más manifestaciones por ninguno de los dos intervinientes, esta ponencia llevo a cabo la emisión del acuerdo de cierre de instrucción en fecha 18 de mayo de la presente anualidad y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y en concordancia con los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30,140,141, 142, 143, 145, 146, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Órgano garante, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra en la posibilidad material y jurídica para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: Dado el momento procesal y en atención a los autos, acuerdos y el recurso mismo, se entró al estudio del caso en concreto, analizando la solicitud de información con número de folio **00374821**, así como la información proporcionada por el sujeto obligado.

De dicha revisión, esta ponencia destaca que la información solicitada consistente en:

Solicito se me informe cuantos de los trabajadores del actual ayuntamiento tienen parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal, entendiendo que Parentesco por consanguinidad padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, hermanos, medios hermanos, tíos y sobrinos carnales, primos hermanos, y tíos y sobrinos segundos carnales.

Parentesco por afinidad suegros, padrastros, padres de los suegros, abuelos de los suegros, bisabuelos de los suegros, yernos o nueras, hijastros o entenados, cuñados y hermanastros, sobrinos carnales del cónyuge, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos del cónyuge.

nombre de cada uno

puesto que desempeñan y área en la que se encuentran

sueldo de cada uno

horarios de trabajo."(SIC)

Ahora bien, por lo que hace a la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA**, se destaca que, el sujeto obligado NO manifiesta que sea información inexistente, sino que manifiesta de manera específica "...me permito informarle que en el actual Ayuntamiento, ningún integrante tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal..." lo cual implica una respuesta al planteamiento realizado.

Es de comentar que dentro de las manifestaciones del Sujeto Obligado recibidas por esta ponencia con fecha siete de mayo de 2021 se destaca que "...De conformidad a la fracción I,III, IV y V de La Ley Orgánica Municipal Del Estado De Hidalgo, Se considera que se ha contestado la petición primigenia que hiciera el solicitante la cual consistió en texto íntegro "Solicito se me informe cuantos de los trabajadores del actual ayuntamiento tienen parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal, entendiendo que Parentesco por consanguinidad padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, hermanos, medios hermanos, tíos y sobrinos carnales, primos hermanos, y tíos y sobrinos segundos carnales. Parentesco por afinidad suegros, padrastros, padres de los suegros, abuelos de los suegros, bisabuelos de los suegros, yernos o nueras, hijastros o entenados, cuñados y hermanastros, sobrinos carnales del cónyuge, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos del cónyuge. nombre de

cada uno puesto que desempeñan y área en la que se encuentran sueldo de cada uno horarios de trabajo." (sic); por lo que solicito se me tenga por contestada en tiempo y forma la petición hecha por el C. (...).

*SEGUNDO. Por lo que respecta a la razón del recurrente que responde "no hay ninguna resolución del comité de transparencia que valide la información."(sic); Me permito manifestar, que la respuesta a la solicitud, no fue la del supuesto que contempla la fracción II del artículo 40 de La Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que no se actualiza la necesidad de sesionar a través del comité de transparencia, no omitiendo mencionar que la respuesta fue que "Con fundamento en la fracción I, III, IV, V del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, me permito informarle que en el actual Ayuntamiento, ningún integrante tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con el Presidente Municipal" por lo que se reitera con, en ningún momento se invocó la inexistencia de la información..."(sic) ahora bien, del mismo modo el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA** ratifica la información otorgada previamente, manifestándose sobre la supuesta inexistencia de la información manifestada por el recurrente el **C. (...)***

TERCERO: Esta ponencia, llevo a cabo la aplicación estricta del principio de exhaustividad, motivo por el que se realizó una consulta pública a la información aportada por el sujeto obligado, en la respuesta que dio a la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a las manifestaciones realizadas dentro del plazo de 7 días a que se tenía derecho por medio de acuerdo de admisión de fecha 06 de mayo de 2021, con la finalidad de tener elementos suficientes para pronunciarse sobre la resolución del presente recurso.

En comento, esta ponencia considera que, si bien es cierto el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA**, dio contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00374821**, también es cierto que el motivo de interposición que manifiesta el recurrente **C. (...)** consistente en *"No estoy de acuerdo con la información que me proporcionan, porque según su nomina están los siguientes nombres que tienen relación parentesco con el presidente*

municipal, Laura Lorena Dionicio victoria, Diana Laura Cano Bustos, David Efrén Hernández cano, Lupita Moreno Velazco y el titular de Transparencia manifiesta que no hay ninguno el es el responsable de la información, no hay ninguna resolución del comité de transparencia que valide la información."(sic) va en el sentido de manifestar una inconformidad a ala veracidad de la información otorgada por el sujeto obligado.

Se ha de mencionar que este Órgano Garante es de buena fe, por lo que no concluye si la información que otorga el sujeto obligado es verdadera o es falsa, aunado a ello, se destaca que, todo sujeto obligado se encuentra forzado mediante mandato de ley a proveer información fidedigna, en caso contrario se hará acreedor a sanciones que las leyes y disposiciones aplicables tengan consideradas.

CUARTO: Derivado del estudio de lo antes expuesto y de los autos que obran en el expediente, es procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA** a la solicitud de información presentada por el **C. (...)** con número de folio **00374821**, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 140, 141, 142, 143, 143, 145, 146, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA** a la solicitud de información del **C. (...)** con número de folio **00374821**, en apego a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de la presente resolución, en consecuencia, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

RECURSO DE REVISIÓN 371/2021

RECURRENTE: (...)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Así lo resolvieron y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información PÚBLICA Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Comisionada Presidenta y Ponente C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada Elizabeth Monribot Domínguez, Comisionado Luis Ángel Hernández Ríos, Comisionado Raul Kennedy Cabildo, Comisionado Sigifredo Rivera Mercado, en sesión del Consejo General, actuando como Secretario Ejecutivo Vicente Octavio Castillo Lazcano.

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTE

L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ
COMISIONADA

L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
COMISIONADO

L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO
COMISIONADO

L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
COMISIONADO

L.D. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO
SECRETARIO EJECUTIVO